



Oficio Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0162-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA-PROHIBICIONES Y SANCIONES PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19)

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el presente, adjunto mis observaciones para el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo VII, del Título I, del Libro IV.3, y Capítulo VI, del Título V, del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que contiene prohibiciones y sanciones relacionadas con la pandemia del SARS-COV-2 (COVID 19).

1. Es necesario comprender la realidad de quienes incumplen la norma. Seguro nadie arriesga su vida por perjudicar a los demás, sino por necesidad. Más que una norma recaudatoria, necesitamos una norma de prevención.

En ese marco, sugiero incorporar en el artículo *Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público del GAD DMQ y espacio público*, correspondiente al Título II, Capítulo I del proyecto en mención, el texto «por segunda ocasión» en la primera oración del antepenúltimo párrafo. De esta forma, el párrafo dictaría: “La persona que no acate las disposiciones contenidas en este artículo y efectúe o realice, indistintamente, cualquiera de las actividades mencionadas en los numerales precedentes **por segunda ocasión**, será sancionada con una multa...”.

Esta propuesta nos obliga a llevar un Registro de quienes incumplen la normativa. En caso de ser la primera ocasión, el ciudadano es registrado en la base de datos y recibe un exhorto; en caso de ser la segunda ocasión o posteriores, el ciudadano recibe la multa previa verificación en el registro.

Oficio Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0162-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

Este Registro nos permite vincular, de ser el caso, omisiones de la norma con los programas metropolitanos de protección social. Por ejemplo, una comerciante autónoma que salga sin mascarilla por primera vez no será sancionada directamente, más bien será registrada en la base de datos para saber por qué motivos no acató la norma y, de ser el caso, se la vinculará a los programas metropolitanos de protección social (kits alimenticios, canastas, programas de prevención de violencia de género, entre otros).

El Registro debe incorporarse en un nuevo artículo al final del Capítulo I del Título II, con el siguiente contenido:

“Art.- [...]. - Registro de incumplimientos para las restricciones sanitarias. – Para identificar a quienes incumplen las actividades mencionadas en los artículos precedentes, se llevará un registro que permitirá:

- 1. Efectuar el monitoreo de quienes incumplen las disposiciones del artículo [...] y aplicar las respectivas sanciones;*
- 2. Monitorear las razones del incumplimiento de la norma, vinculando los datos a condiciones laborales, sociodemográficas y económicas de los registrados;*
- 3. Entregar ayuda mediante la entrega de kits de alimentos en el caso de que sean necesarios a partir de la información requerida en el literal anterior; y,*
- 4. En caso de ser necesario, incorporar a las personas en los programas metropolitanos de protección social a partir de la información requerida en los literales precedentes.*

En todos los casos, el manejo y gestión de datos por parte de los órganos competentes del GAD DMQ deberán observar y garantizar los derechos constitucionales y legales de las personas registradas, especialmente los derechos a la intimidad personal y familiar y la privacidad.

La información proporcionada por los ciudadanos que han incumplido las disposiciones contenidas en esta ordenanza, por contener datos personales, será reservada y no estará a disposición de la ciudadanía, por tanto, la municipalidad, guardará absoluta reserva de los datos consignados”.

Esto, junto a la campaña propuesta en la Disposición General Primera, previene que la ciudadanía salga y amplía la cobertura de los servicios municipales.

2. En el artículo *Trabajo Comunitario*, del Título III, Capítulo II, añadir **“Las sanciones pecuniarias previstas en esta ordenanza podrán ser compensadas, en todo o en parte, previa comunicación y consentimiento del sancionado, mediante trabajo**

Oficio Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0162-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

comunitario...

3. Por otra parte, sugiero añadir una disposición derogatoria que establezca: “Deróguese las normativas locales vigentes hasta la suscripción de la presente ordenanza que tengan relación con el objeto de esta” (el objeto de esta ordenanza).

4. Finalmente, el uso de Las mascarillas es un requisito para evitar la propagación del virus, pero temo que por su uso olvidemos otras medidas de prevención. Debemos complementar el uso de la mascarilla con el lavado de manos, con el respectivo distanciamiento, con las precauciones en los mercados, espacios públicos, etc. Se complementa con el resguardo de la vida.

En este marco, sugiero añadir a la Disposición General Primera el texto “... *instruirá a la población sobre el uso y elaboración de mascarillas caseras, la importancia del lavado de manos con agua y jabón, la necesidad del distanciamiento mínimo de dos metros, los respectivos cuidados con la ropa y otros insumos al salir de casa, y otras medidas complementarias, conforme las disposiciones...*”.

De esta manera, promovemos otras acciones complementarias al uso de la mascarilla para prevenir el contagio del virus.

Atentamente,

Econ. Luis Eucevio Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada

Oficio Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0162-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor



Oficio Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2020-0162-O

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano